

Rad. 47.001.31.53.001.2021.00301.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandantes: Rosa Linda Arias Flórez y otros.

Demandados: Cooperativa de Transportadores del Magdalena -COOTRANSMAG y otros.

Por proveído del 2 de marzo de 2023, el despacho dio por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, la parte demandante, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación el 21 de abril de 2023, siendo de forma extemporánea, pues, conforme a lo señalado en el artículo 318 del C.G.P., debe ser interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, el extremo activo alega que solo tuvo conocimiento del mentado proveído el 18 de abril del año que corre, sin embargo, el mentado proveído estuvo precedido de un requerimiento previo, sin que se cumpliera la carga que dio lugar a esa decisión, por eso se adoptó, y esta fue debidamente notificada, a través de la inserción en tyba, y dado que la pagina presentó problemas, el estado se comunicó a los usuarios a través de las redes sociales del despacho el 3 de marzo de 2023, agregándose el link a través del cual era posible la visualización y el descargue del auto por el termino de la ejecutoria, ello, en virtud de los múltiples inconvenientes que ha tenido la página de la rama judicial para el ingreso y el cargue de los documentos

respectivo, máxime los inconvenientes de carácter tecnológicos que particularmente posee el despacho.

En consecuencia, se ha optado por la publicación de los estados en las redes sociales, y para el caso, así se procedió, tal como se muestra:



Jdo Primero Civil Circuito

3 mar · 

Estado No. 22 De Viernes, 3 De Marzo De 2023.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01ccsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqTTRAd31vLMutH-1QwDYA4BMcvfqYxL09-lbG9otl9ZBA?e=0ggQnZ

 1

 Me gusta

 Comentar

 Compartir



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 22 De Viernes, 3 De Marzo De 2023



FLUJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001315300120210001000	Procesos Verbales	Diana Margarita Amaya Ripoll	Sociedad Construtayrona S.A.S., Sagale Inversiones S.A.S., Pedro Julio Huertas Rodriguez	02/03/2023	Auto Decide - Admitase La Reforma De La Demanda
47001315300120210001000	Procesos Verbales	Diana Margarita Amaya Ripoll	Sociedad Construtayrona S.A.S., Sagale Inversiones S.A.S., Pedro Julio Huertas Rodriguez	02/03/2023	Auto Decide - Prestar Caución
47001315300120210030100	Procesos Verbales	Rosalinda Arias Florez	Costrammag	02/03/2023	Auto Decide
47001315300120210002000	Pruebas Extraprocerales, Designacion De Arbitros	Clemente Diazgranados Sandoval	Juan Carlos Ospina De Aenas	02/03/2023	Auto Decide Apelacion O Recursos

Numero de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de marzo de 2023, se fijó el presente estado por el sistema legal, al recibir la jornada legal establecida para el despacho judicial y se designó en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automatica por: Justicia XXI.

ANA MELINA RONCALLO BEINER

Secretaria

Situación que debe ser advertida por el extremo activo, máxime porque no se trata de un proceso reciente, sino que tiene trayectoria dentro del despacho, y en virtud de los diversos pronunciamientos que se han emitido.

Ahora bien, en caso de que no hubiera sido posible la visualización a través del link, puedo haber solicitado el auto al correo del despacho, tal como lo hizo el 18 de abril de 2022, aunque de formar tardía, o pedir, en su defecto la activación en la plataforma de TYBA.

En consecuencia, el despacho rechazará por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del proveído del 2 de marzo del 2023.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

ÚNICO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición en contra del proveído del 2 de marzo del 2023.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632dec48f3985ff2209532be146bb4977e69369f8fdbfa894a279506b01b26ad**

Documento generado en 19/05/2023 05:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>